



# LA PAZ DE MURCIA.

## DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO Y DE AVISOS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION.  
Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º de 16 y terminan con los trimestres naturales.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
En Murcia: 2 ptes. mes y 5 un trimestre.—Fuera de Murcia: 6 ptes. el trimestre.—En Ultramar y el extranjero: 10 ptes. el trimestre.

NUMERO DEL DIA 10 DE PESETA: ATRASADO 0'20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. G. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 55.

### LA PAZ DE MURCIA.

#### LOS INDIFFERENTES.

Si la indiferencia es el germen de los males que afligen a los pueblos cuando en sus predios el mandato despótico y autoritario de alguna burocracia, podemos considerarla como la mas cruel amenaza de desorden en su propagacion para toda situacion politica, aunque esta cuente con el apoyo de las modernas y salvadoras ideas de la democracia; y así considerada la indiferencia, podemos decir que una temeraria equidad, lo que mas principalmente daña y perjudica es el indiferentismo de quienes por sus virtudes cívicas y patrióticas nunca desmentida, debieran demostrar una vida mas activa y vigorosa para levantar la demanda administrativa de los sagrados intereses locales, dejada hoy en manos de la burocracia mas lamentable que hemos conocido.

En esta localidad como en otros puntos, el Ayuntamiento está desorganizado, y desde el mes de octubre de 1870, el Ayuntamiento, sin distincion de categorías, se halla en un estado de absoluta inactividad. Desde el mes de octubre de 1870, el Ayuntamiento viene funcionando en un estado de absoluta inactividad. Desde el mes de octubre de 1870, el Ayuntamiento viene funcionando en un estado de absoluta inactividad.

En esta localidad como en otros puntos, el Ayuntamiento está desorganizado, y desde el mes de octubre de 1870, el Ayuntamiento, sin distincion de categorías, se halla en un estado de absoluta inactividad. Desde el mes de octubre de 1870, el Ayuntamiento viene funcionando en un estado de absoluta inactividad.

En esta localidad como en otros puntos, el Ayuntamiento está desorganizado, y desde el mes de octubre de 1870, el Ayuntamiento, sin distincion de categorías, se halla en un estado de absoluta inactividad. Desde el mes de octubre de 1870, el Ayuntamiento viene funcionando en un estado de absoluta inactividad.

En esta localidad como en otros puntos, el Ayuntamiento está desorganizado, y desde el mes de octubre de 1870, el Ayuntamiento, sin distincion de categorías, se halla en un estado de absoluta inactividad. Desde el mes de octubre de 1870, el Ayuntamiento viene funcionando en un estado de absoluta inactividad.

En esta localidad como en otros puntos, el Ayuntamiento está desorganizado, y desde el mes de octubre de 1870, el Ayuntamiento, sin distincion de categorías, se halla en un estado de absoluta inactividad. Desde el mes de octubre de 1870, el Ayuntamiento viene funcionando en un estado de absoluta inactividad.

En esta localidad como en otros puntos, el Ayuntamiento está desorganizado, y desde el mes de octubre de 1870, el Ayuntamiento, sin distincion de categorías, se halla en un estado de absoluta inactividad. Desde el mes de octubre de 1870, el Ayuntamiento viene funcionando en un estado de absoluta inactividad.

de viento y en las ojeas. Nos alegraremos de que seamos.

El Murciano de hoy dice que siente tener que hacer coro a Almazan tomándola con el Ayuntamiento. Quisieramos que nuestros colegas explicase estas palabras, pues pueden entenderse desfavorables para nuestro director o para el municipio, y no queremos medias mas que para los pies.

No creiamos que «El Ideal» diera a luz en sus columnas, con un feo, el apoyo de Pillado y sus colegas. «El Ideal» es un distinguido a un gobernador de la opinion publica de nuestro estimado colega. Esto ha de ser efecto de la enfermedad que tenemos el sentimiento de creer de que.

En una sesion del municipio, se ha dado cuenta del informe de la comision que se ha formado para el estudio de la reforma de las condiciones de sujecion, por el cual se ha acordado requerir señalar plazos que habian de perjudicar al publico, por cuanto que la formacion de compañía por parte de la ciudad se adjudicaba a la persona que mejor oferta se hiciera.

En una sesion del municipio, se ha dado cuenta del informe de la comision que se ha formado para el estudio de la reforma de las condiciones de sujecion, por el cual se ha acordado requerir señalar plazos que habian de perjudicar al publico, por cuanto que la formacion de compañía por parte de la ciudad se adjudicaba a la persona que mejor oferta se hiciera.

En una sesion del municipio, se ha dado cuenta del informe de la comision que se ha formado para el estudio de la reforma de las condiciones de sujecion, por el cual se ha acordado requerir señalar plazos que habian de perjudicar al publico, por cuanto que la formacion de compañía por parte de la ciudad se adjudicaba a la persona que mejor oferta se hiciera.

En una sesion del municipio, se ha dado cuenta del informe de la comision que se ha formado para el estudio de la reforma de las condiciones de sujecion, por el cual se ha acordado requerir señalar plazos que habian de perjudicar al publico, por cuanto que la formacion de compañía por parte de la ciudad se adjudicaba a la persona que mejor oferta se hiciera.

En una sesion del municipio, se ha dado cuenta del informe de la comision que se ha formado para el estudio de la reforma de las condiciones de sujecion, por el cual se ha acordado requerir señalar plazos que habian de perjudicar al publico, por cuanto que la formacion de compañía por parte de la ciudad se adjudicaba a la persona que mejor oferta se hiciera.

En una sesion del municipio, se ha dado cuenta del informe de la comision que se ha formado para el estudio de la reforma de las condiciones de sujecion, por el cual se ha acordado requerir señalar plazos que habian de perjudicar al publico, por cuanto que la formacion de compañía por parte de la ciudad se adjudicaba a la persona que mejor oferta se hiciera.

En una sesion del municipio, se ha dado cuenta del informe de la comision que se ha formado para el estudio de la reforma de las condiciones de sujecion, por el cual se ha acordado requerir señalar plazos que habian de perjudicar al publico, por cuanto que la formacion de compañía por parte de la ciudad se adjudicaba a la persona que mejor oferta se hiciera.

En una sesion del municipio, se ha dado cuenta del informe de la comision que se ha formado para el estudio de la reforma de las condiciones de sujecion, por el cual se ha acordado requerir señalar plazos que habian de perjudicar al publico, por cuanto que la formacion de compañía por parte de la ciudad se adjudicaba a la persona que mejor oferta se hiciera.

en Madrid hay un Prado, una Castellana, una Puerta del Sol, un teatro de la Opera, y hay un chorizo y un garbanzo... que ya...

—¡Ah! lo que es eso es una verdad; pero el garbanzo lo hace el agua.

—Como que el agua y el pan no hay otros.

Todo esto y mas dice el apasionado de Madrid; pero, lector amigo, escucha y perdona: en Madrid tropiezas a cada paso con las propinas.

Las propinas no son, ya lo sabes, como los hermanos Humber Lees, ni como esos parásitos que baten en la cuerda floja, hacen juegos de manos y enseñan unas pautas de salvado, todo a precios reducidos.

Las propinas son las consecuencias indispensables de las premsas que se llaman pagas.

No se ponga V. en la mano un duro para pagar una cosa que le va a salir inmediatamente la maldita peseta que es la propina.

La consecuencia tiene tres hemotes, digo, tres; cuatro reales.

Las propinas, pues, son una especie de agradecimiento contante y sonante con que el consumidor, después de abonar lo estipulado, muestra su satisfaccion al productor.

Yo no sé, y lo he de averiguar, en qué dependencia en Hacienda se hallan agregadas las propinas y en qué capítulo de presupuestos figuran; pero estoy seguro que el capítulo que les da ingreso engrosará. Porque es muy cierto que las tales propinas son una contribucion indirecta; y antes de salir para lo necesario que para satisfacerla.

Entre los hombres que me dan lástima, y no me hago cargo de los maestros de escuela, figuran en primer termino esos empleados que a primera vista creen hacer un gran negocio dejando un destino de ochocientos reales en una capital de provincia por otro de veinte mil en la de España.

Ya lo creo! No es tan mal padre el que da un real de propina a un niño, como el que da un real de propina a un niño.

El cronómetro que hay que regalar al ministro el dia de su santo, la «nubia» que se compra para aliviar a la ciudad del patriota, el sueldo de un periódico, el reclutamiento, el libro de administracion de un amigo, las pagas del otro monumento que se va a levantar a tal o cual hombre casi celebre, los cincuenta reales exigidos para que cree que tiene obligacion de mantenerlo porque es de tu pueblo, los cubiertos de un desayuno que serían, y el... cuento de muchas cosas, pues seria interminable la lista de esos gastos.

Ahora entra el ramo del café. En la mayor parte de nuestras provincias donde el uso de este producto ultramarino se ha generalizado, se toma café una vez al dia; pero en Madrid sucede de otro modo: café por la mañana, café por la tarde, café por la noche y quizá no una sola vez. Y esto es tan indispensable que sino se vive a medias, pues que es un dicho vulgar, pero muy positivo, que en Madrid se vive la mayor parte del tiempo en el café, donde también se puede tomar conversacion.

Y ahora viene el ramo de las propinas. Si tomara el hilo de las propinas para buscar su origen a ciencia cierta la encontraria en el café. Desde que el café quiso salir de los estrechos limites de un comedor o de un gabinete para lanzarse a los sitios mas públicos y allí exhibirse sobre marmóreas mesas, perdió toda su importancia; solo pudo darsu nombre al sitio donde se mostraba, pero da principal se convirtió en accesorio. Hay, pues, que desengañarse, el café es el pretesto, porque allí se va al negocio, a la transaccion, a la cita amorosa, al ajuste de los chicos para una lidia de toros, a la formacion de una compañía teatral. Y claro es que no parecia muy bien, estar después de tomarlo cuatro horas mortales hablando de lo que pasa por el mundo, y dar un miserable real por solo el café, al mozo (que ahora se llama camarero). De aquí nació la propina.

—No, señor, la mar está en Madrid. Mi...

decir ¡mal haya! No te es dado ir en coche de alquiler, sin propina. Que no te lleven una maleta, un perro, aunque sea una caja de cerillas porque después de darle al gallego una peseta, aún queda con la mano abierta esperando la propina. Que te den betun en las botas, propina. Propina en pascua al portero, propina al repartidor del periódico que lees, propina al cartero, propina... qué es esto?

Si eres de los que se rizan el pelo irás a un salon pour couper etc.; y aunque te chummarren el pelo y huelan a... ¡Cierro! que dirás al verte quemado, habrás de dar la propina.

Y he aquí una de las veces que la propina avergüenza; y esto sucede porque, cuando después de justificado y peinado os dice el oficial que estais listo; con la frase—servidor, camarero,—os creéis tener delante a un competidor de Manzanera, por lo apuesto y bien portado. Lo único precedente seria decirle: «ahora siéntese V. que voy yo a afeitarte, aun a trueque de cortarte el cuello», pues sino vais a estar vacilando sobre la cantidad que ha de ascender la propina, respecto, ya digo, de un sugelo tan fino y elegante, que a continuacion de quitarle el paño calculas que va a departir contigo de acciones de ferrocarriles y de trespas. Pero no titubees, no; date, si quieres, hasta un duro de propina, seguro de que no te devolverá cinco, ofendido; vergüenza te costará, pero dale propina que él la aceptará.

En Madrid, hay, pues, quien vive muy holadamente (y sin que se resienta el señor de la bolsa) con el sistema de recibir propinas; y basta he oído asegurar que algunos las subarriendan.

Digo, si nuestro municipio las cogiera para arbitrios!

A mí me han mostrado en Madrid a un mozo de café que había comprado una casa con las propinas. A creerse lo que quiera, pero es cierto que dichos mozos entienden perfectamente con los estudiantes y los que se van de vacaciones, a parte de los camelos, muy bien librados.

Hace tiempo que en la villa del madroño sucede una cosa parecida a lo de Nápoles, dicho sea con perdón. Allí, según los turistas, a cambio de un rimbombante *excellenza* y de admitir una cerilla que no pides, ó un tirón a la campanilla de una puerta, has de soltar la propina.

Tanta propina destrazan... Por eso dije antes que me compadecia de aquel empleado que creia haber ascendido hasta a hacer suertes.

Todo es posible; puedes admitir el gasto no pequeño del café, pero las propinas, ah! nunca.

Rodolfo Carles.

Extracto de un artículo del periódico de Paris «Le Siècle».

«El gobierno inglés ha decretado se dé un premio muy bien merecido de 125 000 francos, al Sr. Doctor Livington, por sus descubrimientos importantes en Africa. El célebre explorador que ha permanecido diez y seis años entre los habitantes del Oeste de aquel pais (provincia de Angola), ha comunicado a la Real Sociedad, pormenores muy interesantes y curiosos acerca de las condiciones morales y físicas de esos pueblos felices, y favorecidos de la naturaleza.»

Manteniéndose de la planta mas benéfica que produce esa tierra fértil, la Revalenta, ellos se ven exentos de las enfermedades las mas terribles que puedan aquejar a la humanidad, tales como la tisis (consumacion), tos, asma, indigestion, gastritis y gastralgias, cáncer, estreñimiento y enfermedades de los nervios que desconocen por completo.»

BARRY DU BARRY y Comp., calle de Valverde, 1, Madrid.—En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; 24 libras, 300 rs.—La Revalenta chocolateada de Barry en polvo y en tabletas.—Esquisito alimento, sumamente sustancioso, y fortaleciendo el estómago, los nervios y las carnes, sin causar dolores de cabeza, ni calentamientos ni ninguno de los demás inconvenientes producidos por los chocolates usualmente empleados. En polvo, en cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas, 80 rs., ó sea 4 cuartos la taza; en tabletas de 12 tazas, 12 rs.

Se vende en Murcia, casa de D. Rafael Almazan y Martin. 140-46

## NOTICIAS GENERALES.

Parece que está decidido suprimir varias catedrales, para lo cual se ha suspendido la provision de las canongías vacantes.

A estas irán los canónigos excedentes.

El simulacro de la Granja ha causado algunos percances desagradables. Dos soldados fueron arrastrados por los caballos que montaban; un fusil reventado hirió á dos de infantería y á otro se le disparó el suyo y le llevó media cara.

Segun *El Tiempo*:

«Parece que la concesion de la amnistía está detenida por los escrúpulos del general Córdova, que se opone á que se dé á los militares, porque en su concepto relaja la disciplina.»

Si el general Córdova se para en esto, tendria para sostener la disciplina que mandar á Francia ó Portugal otra vez la mayor parte de los jefes que tiene á sus órdenes.»

La actitud de los ingenieros causa temores al Gobierno, por mas que los órganos oficiales del Ministerio lo nieguen.

Ese cuerpo privilegiado, que invadió todas las esferas del poder desde el principio de la revolucion, ha sido clasificado con dos notas, una que dá derecho á seguir disfrutando del presupuesto, en gracia á los méritos políticos; otra que se relega al olvido, por no pertenecer á la escuela de los Sagasta, Echegaray, Rodriguez, etc., etc.

Mucho pueden dar que hacer á la situacion los ingenieros excedentes, prestando al propio tiempo un gran servicio al pais.

¿Qué servicio será el que pueden prestar los ingenieros, y qué daño el que pueden causar al Sr. Ruiz Zorrilla? Averíguelo el que pueda.

Se habla de un manifiesto que antes de que las Cortes reanuden sus trabajos publicarán algunos unionistas que decididamente se separan de la situacion.

Se pretende formar un núcleo conservador que señalará los artículos de la Constitucion que deben reformarse para hacer posible el régimen monárquico, que creen los manifestantes en abierta oposicion con el art. 1.º del Código democrático de 1869.

Lo notable es que entre los gefes de ese grupo disidente, figuran en primer término los que abdicaron lastimosamente transigiendo para que el Código fundamental de Estado fuese el mismo que en las columnas de *La Discusion*, sostuvo en otros tiempos el Sr. Rivero.

Algunos periódicos han publicado la partida ó acta de bautismo de Pio IX, cuyo documento, y las certificaciones que le acompañan, traducidos del italiano á nuestro idioma, dicen así:

«En el nombre de Dios. Así sea.

Certifico yo el infrascrito vicario perpétuo de la insigne catedral é iglesia parroquial de San Pedro Apóstol de Sinigaglia cuanto sigue.

Dia 13 de Mayo, mil setecientos noventa y dos.—1792.—Domingo:

El ilustrísimo señor Juan María, Juan Bautista, Pedro, Peregrin, Isidoro, hijo del noble señor conde Jerónimo Mastai Ferretti y de la señora condesa Catarina Sollazzi, cónyuges, fué bautizado por el reverendísimo señor canónigo D. Andrés Mastai. Fué madrina Jerónima Moroni, matrona. Nació dicho dia á la una y tres cuartos de la madrugada.—Pedro Venturini, vicario perpétuo párroco, de la mano propia.

El arriba descrito acta de nacimiento y bautismo ha sido sacado del propio original y fielmente transcrito por mí el abajo firmado, como resulta del libro de bautizados que se conserva en este archivo parroquial, señalado con la letra duplicada P. P., página 145.

En fé de todo lo cual no he dudado en librar la presente certificacion autorizada con el acostumbrado sello parroquial. Sinigaglia 12 Agosto 1871.—Rafael Angelelli, vicario perpétuo párroco, de mano propia.—Hay un sello.

Fr. José Aggarbati, de la orden Ereniense de San Agustín, por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica, obispo y conde de Sinigaglia, y asistente del Solio Pontificio:

Atestamos á cuantos vieren la anterior certificacion que son auténticas la firma y rúbrica del reverendo señor Rafael Angele-

lli, vicario perpétuo párroco de esta nuestra catedral. En fé de lo cual damos el presente en nuestra residencia episcopal de Sinigaglia, dia 12 Agosto, año de la redencion 1871.—Fray José, obispo.—Livio Barschettini, canchiller general.—Hay un sello.»

Dice *El Debate*:

«Pregunta un periódico «por que se saca á subasta la carretera de Huerca-Overa á Almería y se suspenden las obras del puerto de Denia y las de Ibiza, y por qué sigue la comision del estudio del ferro-carril de Almería y se suprimen todas las demás.»

Y contesta *La Correspondencia*: «porque la provincia de Almería es la mas desheredada respecto á vías de comunicacion, tanto que no se comunica con ninguna otra provincia.»

A lo cual añadiremos nosotros: y porque la provincia de Almería tiene la doble fortuna de que el Sr. Escoriaza sea director de obras públicas y diputado por aquella provincia.»

Pero á esto contesta *EL POPULAR*:

Porque la provincia de Almería, siendo una de las mas productoras de España, no tiene ni un camino, ni un puente, ni una línea de ferro-carril.

Si el Sr. Escoriaza quiere hacer una cosa justa, debe, no tan solo sacar á subasta la carretera de Huerca-Overa á Almería, sino hacer que se termine la carretera importantísima de Granada á aquella capital, hoy abandonada del todo; debe procurar que se lleve á efecto el ferro-carril proyectado, pues el beneficio no será solo para aquella olvidada provincia, sino para el pais en general, por las grandes riquezas que dicha provincia encierra en su seno.

El ex-ministro, Sr. Figuerola, ha dirigido un comunicado á *El Debate* con los comprobantes del censo de la propiedad rústica y urbana, que ahora quiere perfeccionar el señor Ruiz Gomez.

El Sr. D. Manuel de la Concha ha salido para sus posesiones de Andalucía.

En el anunciado arreglo de secretarios de gobiernos civiles, quedan cesantes los de Cádiz, Sevilla, Cáceres, Canarias, Gerona, Navarra y Santander.

A Cádiz va D. César de Aveilla; á Cáceres D. Salustiano Vega; á Sevilla pasa el de Málaga, D. José Moreno Alvareda; á Málaga el de Alicante, Sr. Diaz Conde; á Alicante el de Soria, D. Ricardo Lopez; á Soria D. E. Dominguez; á Canarias el de Huesca, D. Julian Nerpel, y á Navarra el Sr. Gorritz.

El de Palencia, hijo del general Gomez Pulido, ha solicitado acompañar á su padre á Puerto-Rico y por consiguiente queda vacante esta secretaria.

El rey de Grecia llegó á Berlin el 21, procedente de San Petersburgo, y ha continuado su viaje al castillo de Rumpenheim.

Parece que se ha dispuesto abrir el pago de los atrasos que se deben á las clases pasivas, los cuales parece que serán satisfechos ordenada y simultáneamente. En algunas provincias se está pagando lo correspondiente al mes de Febrero, y en otras el de Marzo.

El dia 14 aniversario de la batalla de Metz, envió el emperador de Alemania telegramas de felicitacion á todos los generales que tomaron parte en aquellos combates.

Parece que la corte del Vaticano negocia en este momento un empréstito considerable, que deberá ser emitido en los mercados extranjeros y especialmente en el de Bruselas.

Leemos en *El Debate*:

«Se ha celebrado esta tarde Consejo de ministros bajo la presidencia de S. M. el rey. Despues los ministros se han reunido brevemente en la secretaria de Estado.

Créese que en este Consejo se habrán indicado á S. M. los progresos de la insurreccion carlista, y los que á su vez hace el Gobierno por el camino de las economías. Tambien creemos que se haya hablado algo del proyectado viaje del rey á las provincias de Valencia, Aragon y Cataluña.»

Dice *La Opinion*:

«No parece que es cosa resuelta el viaje del príncipe Humberto á Portugal. A pesar de lo que algunos aseguran, creen otros que aquel regresará á Italia á principios de la próxima semana.»

¿Para qué? Lo importante seria el viageito á España, y este ya se ha hecho.»

El corresponsal de Madrid del *Diario de Barcelona* dice á este periódico que la cuestion de economías, en que el Gobierno se ha metido tan impremeditadamente, le ha de dar muchos disgustos y al fin le ha de ocasionar la muerte.

A *El Pueblo* le escriben de Zaragoza dándole cuenta de un desfalco hecho en la caja de depósitos de aquella administracion económica. Parece que un empleado por sí solo ó auxiliado de otros falsificó las cartas y talones de cantidades que no habian tenido ingreso, suplantando las firmas de entrada, pero no las de orden de pago, lo que demuestra que los jefes se dejaron sorprender. La sustraccion asciende á mas de dos mil duros, y pende causa criminal sobre este hecho, por lo cual se abstiene de otros pormenores que se le comunican.

La diputacion provincial de Logroño ha mandado poderes á D. Justo Delgado, diputado á Cortes, para que entable demanda ante el Tribunal Supremo, pidiendo la revocacion de las reales órdenes de los ministerios de Fomento y Gobernacion de 13 de Julio último, por las que se dejó sin efecto el acuerdo de aquella diputacion, sobre reduccion de sueldos á los profesores del Instituto.

La cuestion tiene importancia, porque la resolucion del Tribunal Supremo fijará jurisprudencia para lo sucesivo en casos análogos.

En Barcelona ha corrido la noticia de que el dia de la llegada á aquella capital del rey Amadeo, se reunirán en el puerto las escuadras españolas é italiana.

Paris 24.—Asegúrase que las diferencias continuarán entre el Sr. Thiers y la mayoría sobre la cuestion del desarme inmediato de la guardia nacional.

Créese que la sesion de hoy de la Asamblea será borrascosa.

Paris 24. (á las 9 y 20 noche).—Asamblea. Discútese el proyecto de disolucion inmediata de los guardias nacionales.

El Sr. Thiers pronuncia un discurso aceptando la disolucion de ciertas guardias nacionales, pero oponiéndose á la disolucion inmediata y simultánea en toda la Francia.

El Sr. Thiers critica esta medida como violenta, brusca é incompatible con el deber del Gobierno, que es demostrarse moderado y digno.

No han desmerecido todas las guardias nacionales. Deben ser reorganizadas, pero suprimidas.

El Sr. Thiers rechaza tambien la obligacion de obrar inmediatamente, y reivindicar para el poder ejecutivo el derecho de escoger la hora oportuna para obrar.

Contestando á una pregunta, añade, el señor Thiers: creo que la confianza de la Asamblea está debilitada. Yo se esta resolucion me impone el espectáculo que presenta la Asamblea. No tengo que añadir ni una palabra. (Viva agitacion.)

El Sr. Ducrot presenta una enmienda proponiendo la disolucion parcial. El Sr. Dufaure dice que el Consejo de ministros ha deliberado esta mañana sobre el asunto, y ha adoptado los principios de la enmienda. El gobierno haria el desarme en un plazo conveniente pero el mas breve posible.

La Asamblea aprueba la enmienda por 488 votos contra 144.

Paris 25, á las doce y cincuenta de la madrugada.—La comision sobre la prórroga de los poderes del Sr. Thiers, ha elegido hoy al Sr. Vinet como relator. El acuerdo se ha efectuado por 10 votos contra 5 sobre las bases de la igualdad absoluta entre la duracion de los poderes del Sr. Thiers y la de la Asamblea.

Los poderes del Sr. Thiers no sobrevirán á la Asamblea, la cual fijará ella misma la fecha de su disolucion, constituyendo entonces una autoridad para presidir las elecciones.

La cuestion de la vicepresidencia ha sido apartada.

El Sr. Thiers vendrá á la Asamblea.

La comision oirá el sábado la lectura del dictámen, que será depositado en la mesa de la Asamblea probablemente el martes, discutiéndose el jueves.

Doña María Victoria ha llegado ayer á Madrid.

*La Esperanza* ha dicho este dia que aun seguian disputando del coche algunos empleados.

*La Correspondencia de España*, fiel á su consigna de metesillas y sacabancos, negó que fuera cierta la noticia.

*La Constitucion* da hoy la siguiente, que se relaciona con las anteriores:

«Ayer se comunicaron las oportunas órdenes á los ministerios por la presidencia del Consejo, para que no se abonen en cuenta más gastos para coches que los de los ministros, capitan general y gobernador civil.»

La noticia de *La Esperanza* no carecia de fundamento.

Dice un periódico que el príncipe Humberto ha venido durante el viaje ejerciendo las funciones de maquinistas.

¿Y qué? Creemos que todas las locomotoras de España estarán llenas de entusiasmo con tan plausible noticia.

*La Gaceta* de hoy ha publicado el decreto nombrando director de Instruccion pública á D. Antonio Ferrer del Rio.

Se han dado las órdenes oportunas para que el Tesoro anticipe á la caja de Ultramar las cantidades necesarias para el equipo y otros gastos de los 10.000 hombres que muy en breve saldrán para Cuba.

La nueva plantilla del ministerio de la Guerra parece que queda constituida del modo siguiente:

Diez oficiales de secretaría: dos de la clase de brigadieres, cuatro de la de coroneles, y otros cuatro de la de tenientes coroneles; de treinta auxiliares: cuatro de la clase de comandantes, doce de la de capitanes, diez de la de tenientes y cuatro de la de alféreces.

Segun *La Constitucion*, en el consejo de ministros celebrado ayer se trató, además de la cuestion de orden público y de las economías, del nombramiento de algunos gobernadores.

Otra remesa.

El duque de Montpensier ha llegado á Tolosa de Francia procedente de Bayona, y se dirige á Vichy para reunirse á sus hermanos.

Ha sido incendiada y quemada en Lugo una era de D. Juan Benito Ulloa, vecino de Guntin, y se ha intentado otro tanto con las casas consistoriales del mismo pueblo, haciendo uso del petróleo. La autoridad entiende en el asunto y se ha hecho alguna prision.

Escriben de Paris que los nacionales de la *Guillotiere*, el peor barrio de aquella ciudad, han sido desarmados sin dificultad ninguna; pero los hombres de la turbulenta *Croix Rousse* aun tienen las armas en la mano. Se dice que hay todavía 60.000 demócratas peligrosos armados.

Parece que el prefecto de Lyon tiene ideas bastante avanzadas, y para poder llevar á cabo el desarme de la guardia nacional con buen éxito, debian empezar las autoridades por separar á aquel funcionario del puesto que hoy ocupa.

Anuncian de Berlin que el cólera no ha desaparecido de Königsberg. En los días 18 y 19 hubo 111 casos, y 32 defunciones. Ha habido algunos casos en Dantzic y Elbing; pero ninguno en Stettin. En el Norte el cólera solo ha aparecido en el distrito de Suwalki.

Una pregunta inofensiva:

«¿Es cierto que se ha hecho venir de Londres á un estampador inglés para que se encargue de ciertos trabajos delicados en la fábrica del sello, y que despues de haberse ocasionado con este motivo algunos gastos, ahora resulta que el operario no sirve para el caso?»

Y si es verdad, ¿está dispuesto el Sr. Ruiz Gomez á exigir á quien corresponda la responsabilidad de esos gastos inútiles, ahora que tanto se ponderan las economías?»

El ministro de Hacienda ha modificado los artículos 22, 27, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 43, 72 y 88 de la instruccion para realizar débitos atrasados, en la forma que sigue:

Artículo 22. Cuando el comisionado ejecutor no encuentre individuo alguno de la familia ó servicio del contribuyente volverá segunda vez en el mismo dia, á la hora en que aquella se halle ordinariamente en su

asa, y si tampoco encontrase persona alguna hábil, tomará por testigos del hecho á dos vecinos; extendiendo la correspondiente diligencia, y se considerará como entregada la papeleta. Si los vecinos se negasen á servir de testigos, el comisionado ejecutor remitirá la papeleta al alcalde del pueblo, haciéndolo constar por diligencia, y en su virtud podrá continuar los procedimientos. Las papeletas de cominacion que correspondan á contribuyentes, que labrando ó explotando las fincas por sí residan en otro distrito municipal, ó á hacendados forasteros que no tengan en el distrito donde radiquen las fincas arrendatario, colono, inquilino ó apoderado con quien puedan entenderse las diligencias de cobranza, á tenor del art. 10, se entregarán por el ejecutor al alcalde del pueblo en que figuren como contribuyentes, quien las dirigirá de oficio á la misma autoridad de aquél en que se hallen avendados. Estas papeletas las presentará el ejecutor con relacion duplicada al alcalde, devolviéndole un ejemplar con el recibí oportuno. En este caso se entenderá ampliado hasta seis días el término de tres á que se refiere el art. 23.

Art. 27. Concedida por el juez municipal la autorizacion expresada en el art. 23, comenzará el apremio de segundo grado, ó sea el de ejecucion con venta de bienes muebles y semovientes del deudor, sin excluir los ganados, caldos, cereales y demás productos agrícolas, ni las rentas ó alquileres.

Art. 31. El ejecutor hará en su caso inventario y embargo de los efectos á presencia de testigos. Cuando no se encuentren vecinos que puedan ser testigos, ó los requeridos para serlo se opusieren, el ejecutor lo hará constar por diligencia con expresion de sus nombres, bastando en este caso la presencia del alguacil ó de cualquier otro auxiliar. En el acto requerirá al deudor para que nombre un depositario que se encargue de la custodia y conservacion de aquellos. Si el deudor no nombra depositario, ó el nombrado no ofrece garantía suficiente, el ejecutor nombrará otro que desde luego se encargue de los efectos embargados. Cuando sean varios los contribuyentes ejecutados, el juez municipal nombrará, á propuesta del ejecutor, un depositario que se encargue de los efectos de todos ellos.

Art. 34. La tasacion de los efectos se hará inmediatamente por un perito nombrado por el ejecutor y otro que designará el deudor, nombrando un tercero el Juez municipal en el caso de discordia entre aquellos, y la venta se hará en pública subasta dentro de los tres siguientes al del embargo, en el sitio y hora que el juez municipal haya señalado con anticipacion por medio de anuncio público ó pregón, y notificando antes la providencia al deudor. El mismo juez ó quien deba sustituirle presidirá el acto de la subasta. Si el deudor renunciase ó se opusiera al nombramiento de peritos por su parte, el juez municipal los nombrará de oficio, y en caso de discordia nombrará asimismo otro que la dirima.

Art. 35. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion; y si aquella no se presentase en el término de dos horas despues de abierto el remate, se admitirá la que cubra el importe del débito y costas del apremio, sea cualquiera el valor de la tasacion. En el caso de no verificarse la venta, el juez podrá disponer que el todo ó parte de los efectos se trasladen á otro pueblo donde aquella sea mas expedita. Si solicitando el ejecutor esta traslacion, se negase á ello el juez municipal, deberá el deudor recurrir á la Administracion económica poniendo en su conocimiento esta negativa. Si la Administracion, estimando conveniente la traslacion, se lo comunicase así, no podrá ya entonces negarse el juez municipal á decretarla, so pena de incurrir en responsabilidad exigible en la forma prevenida en el artículo 25.

Art. 39. Se considerarán terminados los procedimientos del segundo grado de apremio con la venta de bienes muebles y demás efectos semovientes, y con la de los frutos embargados, tan pronto como se haya verificado su recoleccion, así como la retencion de alquileres hasta realizar en todos casos el importe de la cuota del deudor y el de las dietas de apremio.

Si resultasen uno ó mas deudores á quienes no se les hubiese encontrado efectos ni frutos de ninguna especie que embargar, se sacará desde luego una relacion de todos ellos extendida por el ejecutor y autorizada

con el V.º B.º del juez municipal, la cual se entregará á la autoridad que hubiese expedido el despacho de apremio, bien para la declaracion de partidas fallidas de cada uno de ellos, si procediese, ó bien para que designe los bienes inmuebles de la propiedad del deudor contra los cuales se ha de proceder al tercer grado. Igualmente se remitirá á la misma autoridad otra relacion análoga de los deudores á quienes se hubiese embargado frutos ó rentas pendientes, expresando la naturaleza de estos bienes; la administracion, en su vista, y segun la época en que se haya hecho el embargo, señalará el plazo improrrogable en que deberán darse por terminados los expedientes respectivos.

El ejecutor continuará entre tanto los procedimientos de segundo grado de apremio contra dichos deudores hasta dar por terminado el expediente; y si con la venta de bienes muebles y con la de los frutos, cuando fuesen recolectados, no hubiese bastado para completar el pago de la cuota y de las dietas devengadas, entregará ya terminado el expediente á la propia autoridad para la declaracion de fallidos ó señalamiento de inmuebles; pero siempre sin excederse bajo la responsabilidad de la recaudacion de los plazos respectivamente marcados por la administracion al efecto. Así la entrega de relaciones como la de expedientes se hará siempre mediante recibo.

Art. 40. Dentro del plazo de dos meses, en que haya sido entregada la relacion de deudores de la contribucion territorial, á quienes no se les hubiese encontrado efectos ni frutos de ninguna especie que embargar, el ayuntamiento, asociado de un número igual de mayores contribuyentes, decidirá si han de considerarse definitivamente estos débitos como partidas fallidas, ó ha de procederse á la venta de bienes inmuebles, recayendo otro acuerdo igual, y dentro del mismo plazo de dos meses, cuando el ejecutor entregue el expediente de los demás deudores contra los cuales hubiera estado procediendo. Tanto las diligencias originales acordando la declaracion de partidas fallidas, como la relacion de deudores contra los cuales ha de procederse á la venta de bienes inmuebles, se devolverán al ejecutor acompañadas para estos últimos de un certificado expedido por el secretario del ayuntamiento, en que conste la situacion, cabida y linderos de las fincas, y el producto líquido imponible con que figure cada una en el amillaramiento. Cuando se trate de deudores de la contribucion industrial, el alcalde, el secretario del ayuntamiento y otros dos industriales de la poblacion, expresarán por diligencia:

1.º Si el deudor tiene bienes inmuebles contra los cuales pueda repetirse, acompañando igual certificacion que la dispuesta en el párrafo anterior, para los deudores de la contribucion territorial.

2.º Cuando cesó en su industria, ó si se hallaba todavia ejerciéndola.

3.º En caso afirmativo, haber quedado ya privado de su ejercicio, en conformidad á lo que previene el art. 119 del reglamento de 20 de Marzo de 1870. Si los ayuntamientos y alcaldes no devolviesen al ejecutor dentro del indicado plazo de dos meses la relacion de los deudores que deban considerarse como fallidos, y la de aquellos contra los cuales hubiera que proceder al tercer grado de apremio, la administracion económica expedirá contra los primeros un comisionado planton con la dieta de 16 rs. diarios, el cual permanecerá en el pueblo hasta tanto que lo verifiquen.

Art. 41. La recaudacion de contribuciones presentará en la administracion económica, dentro del tercer mes de cada trimestre un duplicado de la relacion de deudores que haya pasado al juez municipal de cada pueblo, solicitando la autorizacion para el procedimiento del segundo grado de apremio, en la cual se estampará por dicho juez la conformidad del mandamiento que ha recaído en ella. Esta relacion no dispensa al Banco de dar por terminados los expedientes en los plazos que procedan segun las disposiciones vigentes en cada ramo, ó en los que la administracion haya señalado cuando hubiese frutos ó rentas pendientes embargados. La administracion económica podrá fiscalizar los gastos de la recaudacion para averiguar el estado en que se encuentran en todas épocas las diligencias del apremio, con el fin de obligar á la última á que ingrese en las cajas del Tesoro las cuotas y recargos del mismo, en conformidad á lo dispuesto en el art. 50.

Art. 43. El ejecutor, refiriéndose al producto líquido imponible con que figura cada finca en el amillaramiento, procederá á la capitalizacion de todas ellas. La capitalizacion se hará por el líquido imponible correspondiente á la propiedad cuando la finca estuviese arrendada, y por las dos terceras partes del líquido imponible total cuando por explotarla su dueño resultasen englobadas las utilidades de la propiedad y de la colonia. El tipo de capitalizacion será el 3 por 100 en las fincas rústicas y el 4 por 100 en las urbanas. Justipreciadas que sean en esta forma, las anunciará por el plazo de 20 dias para su venta, en el pueblo donde radiquen y en los dos mas inmediatos, admitiendo posturas por las dos terceras partes del valor de su capitalizacion. Si en la primera subasta no se hubiesen presentado licitadores, abrirá una segunda en la misma forma y dentro del plazo de seis dias, sirviendo de base para ellas la de las dos terceras partes del valor de la primera, y admitiendo posturas por otras dos terceras partes. Si tampoco por estas dos últimas terceras partes se presentasen licitadores, se admitirá la postura que cubra el importe del débito y costas de apremio sea cualquiera el valor en que resulten capitalizadas las fincas, y finalmente, si aun en este último caso no hubiere licitador se adjudicará la finca á la Hacienda por el importe del débito y costas, quedando obligada la Hacienda á abonar á quien correspondiera el importe de las costas sin ulteriores obligaciones.

Art. 72. Si en esta nueva subasta no hubiese postor que dé por las fincas las dos terceras partes de la suma en que hubiesen sido retasadas, adjudicarán dichas fincas en pago á la Hacienda pública por las mismas dos terceras partes de la retasa, no teniendo derecho el deudor, caso de que dichas dos terceras partes representen mas valor que el importe del débito ó del alcance, á reclamar de la Hacienda cantidad alguna por la diferencia hasta tanto que la última, previa ya dicha adjudicacion, proceda de nuevo á su enajenacion, debiendo entonces abonarle la que resulte entre el importe de dicho alcance y las dietas devengadas en el expediente de ejecucion y el valor que hubieran tenido las fincas adjudicadas.

Art. 88. Si el débito que hubiese de perseguirse no interesara á la Hacienda pública, sino al recaudador ó funcionario subrogado en los derechos de aquella, la certificacion de que trato el artículo 4.º se expedirá bajo la responsabilidad del recaudador ó funcionario á quien interese, no entendiéndose en este caso el V.º B.º de la autoridad económica de quien dependa sino como legalizacion de la firma que autoriza el certificado. La subrogacion de derechos á que este artículo se refiere se entenderá tan solo en cuanto al modo de proceder. Las cuestiones sobre interpretacion de los contratos, sobre propiedad ó posesion de los bienes afectos por cualquier título á la responsabilidad que se persiga y sobre vicios de nulidad, deberán ventilarse ante los tribunales ordinarios con arreglo al derecho comun, suspendiendo la administracion su auxilio al subrogado en el momento en que los tribunales lo determinen.

El procedimiento administrativo que interesare á un subrogado en los derechos de la Hacienda terminará en todo caso con la adjudicacion de fincas, sin que para el abono de diferencias entre el valor de la adjudicacion y el del débito y demás consecuencias de la adjudicacion pueda invocarse el art. 72 de esta instruccion ni otras prescripciones que las del derecho comun. Solamente si las fincas adjudicadas no cubriesen el débito total, podría ampliarse la ejecucion y continuarse por la via administrativa hasta la realizacion total del descubierto.

Por el ministerio de la Guerra se ha dispuesto que vuelva á tener lugar para las islas de Cuba y Puerto-Rico desde el inmediato mes de Setiembre, y que por lo tanto, los jefes y oficiales pertenecientes al ejército de Puerto-Rico, cuya permanencia en la Península no esté autorizada por las disposiciones de embarque ó las particulares que afecten á su situacion, embarcarán para incorporarse á sus respectivos destinos en el vapor-correo que saldrá el 15 del referido mes de Setiembre, á cuyo fin se hallarán en Cádiz con la debida anticipacion.

Por el mismo ministerio se ha dirigido la siguiente circular.

1.º Se abre nuevamente la recluta voluntaria en los cuerpos de las armas de infantería, caballería, artillería é ingenieros y reservas, á fin de que puedan alistarse todos los soldados que deseen pasar á servir al ejército de la isla de Cuba, bajo los mismos términos y condiciones de la orden-circular de 31 de Enero de 1869.

2.º Los alistados que resulten útiles recibirán por una sola vez la gratificacion de 100 pesetas, y se les abonará además su haber al respecto de Ultramar desde el día en que queden admitidos en los depósitos, con arreglo á lo dispuesto en las órdenes de la Regencia de 5 y 13 de Noviembre de 1870, pudiendo además optar á los beneficios de la ley de reenganches los que se encuentren en este caso, puesto que no obstante lo prevenido en la real orden-circular de 18 de Julio último se seguirá admitiendo enganches y reenganches con premio para el ejército de Cuba.

3.º Para que la exploracion diaria de la tropa se haga con el mayor celo y eficacia, á fin de conseguir el mejor resultado en esta recluta, se recomienda el mas exacto cumplimiento de la circular citada en 31 de Enero, particularmente su art. 6.º, que trata de las especiales circunstancias que en todos conceptos han de concurrir en los que deseen alistarse y de la responsabilidad en que incurren los que directa ó indirectamente tratan de coartar la espontánea libertad de los interesados; debiendo remitirse á este ministerio, por los capitanes generales y directores de las armas, el estado numérico de los individuos que se alistén, segun previene el artículo 9.º de la misma disposicion.

4.º Con el fin de evitar complicaciones y el retraso consiguiente á la caja general de Ultramar en la formacion de sus cuentas, se recuerda que los oficiales conductores de los individuos alistados han de llevar consigo para entregar en los depósitos de ingreso los socorros y documentos que previene el artículo 7.º, capítulo 8.º del reglamento para la recluta de 27 de Octubre de 1865.

5.º Con objeto de que los cuerpos se hallen constantemente al completo de la fuerza señalada en el presupuesto, los jefes de los mismos, á medida que se vayan retirando los alistados, reclamarán en el momento de serlo los individuos de la primera reserva en la forma prevenida.

6.º Queda asimismo abierta la recluta para los paisanos y licenciados del ejército que deseen sentar plaza para servir de soldados en el ejército de Cuba; y por lo tanto serán admitidos en los depósitos de embarque y banderines todos los que se presenten, siempre que reunan las condiciones físicas y demás requisitos reglamentarios, con sujecion á lo dispuesto en la orden de la regencia de 1.º de Abril de 1870.

7.º y último. Estos individuos disfrutará, además de los premios, pluses y ventajas que señala el decreto de 27 de Abril de 1870 y disposiciones vigentes sobre enganches, la gratificacion de 125 pesetas los procedentes de la clase de licenciados de los ejércitos de Ultramar, y la de 100 pesetas los de la de paisano, cuyas sumas les serán entregadas por una sola vez en la forma que previenen las órdenes de 23 de Setiembre de 1869 y 13 de Noviembre de 1870, percibiendo tambien unos y otros el haber de Ultramar desde el día que firmen su compromiso.

Dice un periódico que se ha vuelto á hablar de una próxima promocion de coroneles á brigadieres, y otra de los de esta clase á mariscales de campo.

Lo encontramos muy lógico, atendiendo á lo desahogado que se halla el Tesoro.

Ayer estuvieron en palacio á cumplimentar al príncipe Humberto, los Sres. Becerra, Rivero, Martos y Alaminos.

El coronel Merlin, que con tanto acierto está dirigiendo los consejos de guerra en Versalles es hijo de un general del primer imperio y de una señora habanera con quien se casó en España.

Anuncia un telégrama de Roma que el Papa goza de una salud inmejorable y que ha sido solemnemente felicitado por todo el cuerpo diplomático con motivo de haber cumplido los dias de Pedro.

Las huelgas de Alemania están tomando caracteres graves. Recientemente han abandonado á Berlin mas de 4.000 obreros.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios, por un día á 0'12 de pta. cada una, por 2 á 0'11, por 3 á 0'10, por 4 á 0'9, por 5 á 0'87, por 6 á 0'7, por 7 á 0'6, y de 8 en adelante á 0'5.—Reclamos, sueltos, ó gacetas, á 0'40

# ANUNCIOS.

lineas.—Comunicados, desde 0'25 á 0'40.—Avisos judiciales á 0'12, y los demás oficiales á 0'25.—A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

## Boletín religioso.

**Santos de mañana.**—San Agustín ob. dr. y cl. y s. Moisés anacoreta, y el martes la Degollación de san Juan Bautista y Santos Juan de Perusia y Pedro de Sajórrato mrs. de Valdecajal.

**Jubileo.**—Esta mañana en la iglesia de religiosas de Agustinas y en la parroquial de Sta. Catalina, y el martes en la de Nra. Sra. del Carmén.

**Cantos.**—Continúa al toque de oraciones en la iglesia de Nra. Sra. del Rosario, la novena al patriarca San Joaquín.

## Sección mercantil.

**ALMUNI PUBLICO.**  
Precios del día 26  
Trigo, doblado de centeno de 4'25 pta.  
4'98, el de 3'50 pta.  
Cebada, id. id., de 1'63 pta á 1'75

**BOLETA DE MADRID**  
Cotización oficial del día 26.

**FONDOS PUBLICOS**

Renta perp. del 4 por 100	27'55
Idem pequeños	27'55
Idem á fin de mes	27'55
Inscripción 3'3 por 100	108'00
Renta perpetua exterior	31'75
Idem del personal	30'00
Obligaciones municipales	100'00
Billetes hipotecarios	99'50
Bonos del 4 por 100	78'50
Idem del 5 por 100	96'50
Idem del 6 por 100	101'50
Idem del 7 por 100	103'50

## ACEITE DE ABROTANO.

**(Abrótanum.)**  
*Remedio verdadero para el crecimiento del cabello y de la barba.*  
Sin pretensiones y sin la charlataneria con que comunmente vemos anunciar y recomendar estos específicos, ofrecemos hoy al ilustrado y elegante público un aceite con cuyo uso se mantienen frescas las cabedades pilosas y cutáneas, proporcionando de este modo la salida de los humores, dejando crecer el pelo y la barba con robustez y lozanía. A cada tarro acompaña un folleto titulado: *Resena histórica-higiénica del cabello y de la barba, y método para su crecimiento y conservación por medio del aceite Abrótano.*  
Precios, 5, 7 y 10 rs. vn.  
La correspondencia y pedidos, señores Chavero y Valero, Málaga. Punto de venta en esta ciudad, el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5

## INTERESANTE AL PÚBLICO.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia, se hallará lo siguiente:

Papel en paquetes de 250 cartas á 9, 10 y 12 rs. por medios paquetes de 50 y 75 cartas. Lo primero llamado *Carteto de 10* ran en adelante la caja de 120 cartas con sobres, también lo hay de marca española en paquetes de 250 cartas á 8 rs. y de marca holandesa para el comercio.

Plumas metálicas de dos y tres puntas á 6 rs. la caja de una gruesa y á 16 reales la caja de 100 plumas de las llamadas de Humboldt. Plumas de ave cortadas á 2 y 5 rs. cada una.

Marcos para retratos de molduras doradas y de capilla á 2 rs. y telegrafos para niños.

Calendarios perpetuos á 6 rs.

Ligas de goma para sujetar paquetes de cartas ó otros papeles á 2 cuartos.

Láseres, lápices, pastillas de goma para borrar, lo escrito con lápiz ó tinta, arencillas finas, peropiumas de hueso, sellos de madera y marfil, pastillas de cola de boca, cajas de obleas de goma, cuchillos de hueso.

Piegos de soldados de varias clases á 2 cuartos.

Fotografías de actualidad á real y medio y otros reales, retratos laminas para cuadros ó registros de libros, de Ntra. Sra. Jesucristo, de San Várgen y de otros santos. Estas se pagan á 6 cuartos la docena á escoger, y por menor á cuarto.

Lubricantes religiosos á 2 cuartos cada uno.

Extracto de Camélias á 14 rs., Albina Desnos á 16 rs., y leche antifebril á 24, todo para blanquear el cutis y quitar los granos y pecas de la cara.

Agua de Manila á 12 rs., y agua de la Florida á 14 rs., útiles para fortalecer el cabello y devolverle el color primitivo.

Esencias de Piver á 7 rs., de Bonquet á 9 y 12, y triple extracto de Legrand, 10 rs.

Vinagrillo de Botol á 8 y 11 rs., aromático de Demarson á 8 rs., de Violeta, á 9, y de los Druidas á 12 rs.

Pulveriza Aupert para mejorar los vinos á 20 rs. el paquete de 1/2 kilo.

Agua de Condulieras á 14 y 24 rs., para calmar los dolores de reumas; agua de Makeda á 10 y 11 rs., de Botol á 10, 14 y 24; de Piver á 7 rs., y sanitaria á 10, 16 y 20 rs., útiles para la sanidad de la boca; limpiar y embellecer la dentadura.

Acetate de Filicoma á 5 rs., de Demarson á 4 rs., de los Druidas á 3, de la Florida á 2, de Abrótano á 5 y 7 rs., y de Bellotas á 7 rs.

Aparatos acústicos á 60 y 80 rs.

Agua soberana á 19 rs., atehiense á 7 rs., tónica antipélico á 14 rs., extracto vegetal antipélico á 8 rs., y locion Caumont á 12 rs., para fortalecer el cabello, evitar su caída, quitar la caspa, y ayudar á la salida del cabello nuevo.

Agua de colonia á 7, 10 y 12 rs., de 1887 á 12 rs., de lavanda á 7 reales, buena para quitar manchas á 6 rs., perfume á 5 rs., cosméticos blancos y negros á 2 y 3 rs., pomada húngara para aliviar el dolor de los ojos, de janiol á 4 rs., y jabones de 2 á 10 rs., que quitan la acidez, que se quita la crema de uriza á 22 rs., de las Biquesas á 12 y colodrán á 12, todo para suavizar el cutis.

Incienso de Arabia en talas á 10 y 16 rs., y papel Swan para desinfectar las habitaciones á 7 rs.

Revalencia á 14 y 20 rs.

Hydrole de Glycer, nuevo agente especial destinado á la toilette, liquido higiénico que empleado en lociones y abluciones, previene y destruye todas las afecciones que puedan alterar la suavidad y belleza de la piel.

Cimas químicas para los callos á 2 rs., y el acm. liquido para destruir los callos, el ungüento X contra los sabañones, y el superlativo para quitar las verrugas.

Dibujos de varias clases y tamaños, patrones y figurines, desde un real hasta adelante.

Wa Ses, polkas y otras piezas de música arregladas para piano, 18 y 24.

Mapas de Murcia á 2 rs., de España á Italia para pared á 5 rs., y de España en cartera á 12 rs.

Polvos de Makeda á 10 y 14 rs., de Botol á 9 y 14, de Demarson á 8, de Tajan á 17, y de Piver á 5, todos para quitar las impurezas de la cara.

Polvos de arroz con y sin harina á 4 y 12 rs.

Alcedarías para limpiar los ojos á 2 rs., y media.

Mesas revueltas para ejercicios de escritura en las escuelas, á 6 y 8 cuartos.

Mapas de Sevilla y Barcelona á 2 rs.

Metros y medios metros de cañón y de haya, en cabos cuadrados y tapas pesas de latón con zócalo de madera medidas de madera desde el medio decilitro y de lata el medio decilitro, el decilitro y el medio decilitro.

Tintura Melanogena á 24, 30, 44 y 50 rs., de Sallés á 10, 36, 44 y 50 rs., de Jeannot á 56, de Masana Chantal á 30, de Caumont para el pelo á 24, la misma para la barba á 28. Estas tinturas han sido probadas en el laboratorio de algunas clases de vendedores de los trajes de la casa de modistas, y en el laboratorio del Dr. Wilson contra las enfermedades del pelo, cabellos á 14 rs., y de media andaluz para hacer crecer el cabello á 24 rs. Hay otras pomadas.

## UNA SOLA VEZ EL PURGANTE Ó RE-FRESCO GASEOSO-TONICO PURGATIVO CON HIERRO.

**INVENCION DEL SEÑOR ANDRÉS Y FABIA.**  
Es mas que suficiente para desecar todos los demas purgantes, por muy al boga que se encuentren hoy. Tal es su gratísimo sabor, sus rápidos efectos, la suavidad con que los produce y la economía con que se le obtiene, pues la caja con doce papetes, sellados cada uno de por sí, y que aprovechan para seis dosis, cuesta solo 6 reales.

**ADMIRABLES CONDICIONES QUE REUNE.**  
Con él se puede clasificar á cualquiera presentándose como un refresco. Le sirve hasta á la distracción al mismo enfermo, le prepara solo cuando le necesita. Se conserva indefinidamente. Le pueden tomar hasta los niños de pecho, á las señoritas jóvenes les es extremadamente útil, por la parte de preparación de hierro que lleva. Con su uso solo hay que privarse de la leche. Puede tomarse á cualquier hora del día, etc., etc., poseyendo además la propiedad de ser el

## ANTIDOTO SOBERANO

de las ent. riedades biliosas, de tal manera que los enfermos del estómago en su principal síntoma sea el vómito, estén persuadidos de que con el uso de la primera caja, se les regularizará en sus funciones, por muchos años que trascurrieran alteradas.

Es el purgante que echará abajo á la tan renombrada purga de Citrao de Magnesia; es la esencialidad, en una palabra, que como simple purgante como medio tónico para las enfermedades del estómago, se encontrará la forma por sí sola.

Depósito en Valencia, farmacia de su inventor D. J. Andrés y Fabia, calle de San Vicente, frente al caballo de San Martín.—Madrid, Moreno Miguel, Arnao, 2.—Barcelona, Padró, plaza Real.—Zaragoza, Rias.—Valencia, Lerau, Sra. Peñol, Minguet.—Depósito en Murcia, farmacia de D. José Moreno, plaza de la Libertad.

## EL REAL DENTIFRICO COORDINADO

El Real Dentifrico es la que cura los dolores de muelas, y afecciones de la boca, en el empleo diario y el de los **POLVOS DENTIFRICOS DE LAS CORNUS** para prevenir y curar las caries de la caries.—Depósito, 33, rue de Rivoli, a Paris, Cayana, Sarra y Cie, drog. Españ. En Murcia, D. Lucas Serano y establecimiento de LA PAZ.

## CONSUMO DOMESTICO.

El gasto del té y del café va entrando en las costumbres del país, efecto de la baratura y variedad en las clases que hoy permiten hasta á las personas menos acomodadas. Procurarse por un coste exiguo, estas benéficas bebidas.

Este progreso en la higiene alimenticia, lo realizó al Compañía Colonial hace 15 años; no se conocían entonces en Madrid mas que dos clases de té: una de negro, que solo en pocos establecimientos se encontraba, y otra de verde; que no se gastaba mas que en ciertos casos especiales. Los aficionados al té negro que consumían clases finas, las hacían venir del extranjero.

Desconocidos eran tambien en aquel tiempo, los té mezclados que tanta estimación tienen en el día, siempre que cada una de las clases que forman la mezcla, sea verdaderamente del precio que correspondía á esta.

El almacén de la Compañía Colonial está abundantemente provisto de todas las clases de té que pueda desear el consumidor mas exigente; tiene además un variado surtido de mezclas que se expenden en cajitas, curiosas y baratas, ó bien á peso. Baste decir que por una peseta se compra una cajita de 2 onzas, mezcla de familias, de la que se sacan 30 tazas de un té exquisito.

Igual que en los té, en los cafés tambien, há sido realizado el progreso por la Compañía Colonial, de lo que puede convencerse toda persona imparcial que quiera recordar los tiempos pasados, y comparar hoy dia los cafés de la Compañía con otros cualesquiera que sean. Con poco mas de un cuarto por taza, una familia obtiene un café de toda satisfacción.

M. S.

## ANUNCIOS.

**NOORILA**  
Marta Antonia Ruiz, de 26 años, casada pero con embarazo, su parto, fecha de 5 meses y primeriza. Vive en San Mateo, casa de Isabel la 3ª, en el barrio de San Juan.

**KENNISA**  
Cambio de nombre de los más rápidos y lentos de los de maraca. Conservación de la salud y vigor. Depósito en Murcia, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## VEGICATORIO

Admitido en los hospitales civiles y militares, por ser un remedio de consejo de sanidad, en algunas horas de su uso, como el uso de drapo.

El papel de Albespeyres mantiene en secreto por sí solo una situación abundante y regular sin producir dolor, exigir el nombre de Albespeyres sobre cada vegicatorio y cada hoja de papel.

## CAPSULAS RAQUIN.

Aprobadas por la Academia de Medicina de París.  
Después de haberlas experimentado en 160 enfermos de contagiosas y obtenido 140 curas completas, y de haber reconocido que no producen efectos, declaró que son sus períodos á todas las preparaciones de copiba. En la mayor parte de los casos, bastan dos frascos.

Cada frasco está envuelto en el informe aprobado por la Academia de medicina de París, y lleva la firma Raquin.

Deposito general en París, Faubourg Saint Denis, 80, y en las principales farmacias del mundo. En Murcia, D. Lucas Serano.



Ha obtenido una medalla de oro en el concurso de 1889, de la Exposición de París, por el uso de un surtido de retratos.—Privilegiada.

He obtenido cajas de bolsi o pasta, son las mejores y mas baratas de todas las que existen.

**BRYANT AND MAY'S PATENT LONDON.**

IMPORTANTE INVENCION

Rafael Almazan y Martin, Zoco, 5.

## Papel pautado para escuelas

**Ntra. Sra. de la Fuensanta, patrona de Murcia.**  
En el establecimiento de LA PAZ se venden laminas para cuadros grabadas en aceroson suma delicadeza.

Tambien se venden laminas de Nra. Sra. de la Luz, que se venera en el santuario del monte, del mismo tamaño é igual de precio.

**PRECIO DOCE CUARTOS.**

En el mismo establecimiento se venden para recibir con el debido fruto y reverencia el Santo Sacramento de la penitencia y confesion:

— Guia, oraciones y meditaciones para asistir con devoción y recibir con fruto y reverencia el Santo Sacramento de la comunión.

— La sagrada pasion de Nuestro Señor Jesucristo, en verso, por Fr. Lope de Vega Carpio.

— Sagrada Pasion de Nuestro Señor Jesucristo, en imágenes.

— Devoto ejercicio del Via-Crucis en verso.

## EL MENTOR DE LA MORAL.

segun el texto y espíritu de la sagrada escritura, por el licenciado D. Rafael Garcia Lopez.

El Real Consejo de Instrucción pública tasó el precio de esta obra á 3 rs. cada ejemplar en rústica; y se halla de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5. A los maestros que tomen 6 ejemplares se les darán á 2 y medio rs. cada uno.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.» Calle de Zoco, núm. 5.